

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA
"PALACIO DE JUSTICIA ENRIQUE ALEJANDRO BECERRA FRANCO"
CRA. 5 N° 12-117 PISO 1 TEL.8592182 RIOSUCIO-CALDAS
j01prfctorsucio@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME DE SECRETARIA: Riosucio, Caldas, octubre veintinueve (29) de dos mil veintinueve (2020). Esta demanda se inadmitió mediante auto del 30 de octubre de 2020.

Los términos para subsanar transcurrieron así:

Días hábiles: 19, 20, 21, 22 y 23 de octubre de 2020

A despacho del señor juez para los fines legales que considere pertinentes.

ISRAEL RODRÍGUEZ GÓMEZ

Secretario

IFN-249

2020-00095-00

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

**Riosucio, Caldas, veintinueve (29) de octubre de
dos mil veinte (2020)**

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la parte actora no subsanó la demanda dentro del término concedido por el despacho (5 días), de conformidad con el inciso 2° del numeral 7° del artículo 90 del Código General del Proceso, se rechazará la misma.

Se dispondrá la entrega de los anexos sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto el **JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DE RIOSUCIO, CALDAS,**

RESUELVE

Primero: RECHAZAR la demanda de INDIGNIDAD PARA SUCEDER instaurada a través de apoderado por el señor BENJAMIN DE JESUS SÁNCHEZ GUTIÉRREZ en contra del señor ARIEL HUMBERTO SÁNCHEZ GUTIERREZ.

Segundo: ORDENAR la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

Tercero: ejecutoriado este auto, archívese el expediente, previa anotación en los libros radicadores y bases de datos del juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JHON JAIRO ROMERO VILLADA
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
RIOSUCIO-CALDAS

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO ____ DEL ____ DE
____ DE 2020

ISRAEL RODRÍGUEZ GÓMEZ
Secretario